

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Secretaría de Movilidad de Bogotá, allegó memorial de respuesta al oficio 1071 del 24 de mayo del 2023, donde informa que la medida cautelar decretada fue registrada exitosamente. A Despacho, 31 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05-001-31-03-006- 2023-00167 -00.
Proceso	Verbal – RCE.
Demandante	Sandra Mónica Posso Montoya y otros
Demandados	Joaquín sarmiento Aparicio – HDI Seguros S.A
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento.
Auto Sustanciación.	# 0290

En virtud de la información contenida en la constancia secretarial que antecede, esta judicatura toma las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora al expediente digital, el memorial de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en respuesta al oficio 1071 del 24 de mayo del 2023, donde informa que la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada, fue registrada exitosamente.

Segundo: Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por Secretaría de Movilidad de Bogotá donde se informa lo siguiente “... *En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JOAQUIN SARMIENTO APARICIO desde el 17/12/2014 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa **BZS897**, clase campero, servicio particular. De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: inscripción demanda y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.*”

Tercero: Se requiere a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo **317 del C.G.P.**, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación del extremo pasivo de la litis, atendiendo a lo ordenado, en ese sentido, por el despacho en providencias anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>01/06/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>083</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
